

# ACTUALIDAD FISCAL

## CIRCULAR FISCAL Nº 01/2015, ENERO

### AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que, antes de tomar cualquier medida basada en su contenido, nos consulte al respecto. Las informaciones sobre materia tributaria contenidas en la presente circular se refieren a la normativa aplicable en Territorio Común, que puede y suele diferir, a veces notablemente, de la normativa aplicable en los Territorios Históricos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y en la Comunidad Foral de Navarra. Por ello, si Ud. está sujeto a obligaciones fiscales con distintas Administraciones, o simplemente está interesado en conocer las diversas normativas, dirijase directamente a SBAL IMPUESTOS, S.A. donde le atenderemos gustosamente.

### INDICE

	Página		Página
<b>I.- LA REGULACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS ADMINISTRADORES A LA LUZ DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL</b>	1.-	<b>IV.- LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015</b>	9.-
<b>II.- CUADRO DE RETENCIONES APLICABLE EN 2015</b>	2.-	<b>V.- DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014</b>	11.-
<b>III.- MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN EL REGLAMENTO DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE DESARROLLO DE LAS NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y EN EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.</b>	6.-	<b>VI.- CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ENERO 2015</b>	19.-
		<b>VII.- DISPOSICIONES AUTONÓMICAS</b>	24.-

I.-

## LA REGULACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS ADMINISTRADORES A LA LUZ DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

*El pasado día 3 de diciembre fue aprobada la Ley 31/2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, publicada en el BOE del día 4 de diciembre y que ha entrado en vigor, con la excepción de determinados preceptos contemplados en su Disposición Transitoria, a los 20 días de su publicación.*

*Analizamos seguidamente la regulación de las remuneraciones de los administradores.*

*La retribución de los administradores debe guardar una "proporción razonable" con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado en empresas comparables.*

La Ley obliga a que los estatutos sociales establezcan el sistema de remuneración de los administradores por sus funciones de gestión y decisión, con especial referencia al régimen retributivo de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas. Es destacable el reconocimiento de dos tipos de remuneraciones diferentes: la remuneración de los consejeros "en su condición de tales" (sujeta al principio de reserva estatutaria y a la aprobación de la junta) y la de desempeño de funciones ejecutivas, que requiere la firma de un contrato entre el consejo y el consejero afectado.

Si bien la Ley establece que el cargo de administrador será gratuito, a menos que los estatutos sociales digan lo contrario, se especifican las diferentes vías de retribución de los administradores. Dicho sistema de remuneración podrá consistir, entre otros, en:

- i. Una asignación fija.
- ii. Dietas de asistencia.
- iii. Participación en beneficios.
- iv. Retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia.
- v. Remuneración en acciones o vinculada a su evolución.
- vi. Indemnizaciones por cese, y
- vii. Sistemas de ahorro o previsión oportunos.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores deberá ser aprobado por la junta y excepto que ésta determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos, que tomarán en consideración las funciones y responsabilidades de cada uno. En cualquier caso, esta retribución debe guardar una "proporción

razonable” con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado en empresas comparables.

Para las sociedades de responsabilidad limitada se elimina la exigencia de que la fijación de la retribución deba realizarse para cada ejercicio por acuerdo de la junta; así, el importe fijado en la junta se mantiene mientras no resulte modificado por ésta.

## II.-

<b>CUADRO DE RETENCIONES APLICABLE EN 2015</b>
--

*Con motivo de las modificaciones en los Impuestos sobre la Renta de Las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades se han introducido nuevos tipos de retención o pagos a cuenta que resumimos seguidamente.*

**Rendimientos del trabajo**

Rendimientos del trabajo (RT en adelante) derivados de relación laboral o estatutaria

*Se han introducido nuevos tipos de retención o pagos a cuenta.*

	Base para calcular el tipo de retención	Cuota de retención	Resto base para calcular el tipo de retención	Tipo aplicable
	Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
<b>RT derivados de relaciones laborales o estatutarias, de pensiones y de haberes pasivos</b>	0,00	0,00	12.450,00	20,00
	12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00
	20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00
	34.000,00	8.705,50	26.000,00	39,00
	60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00
<b>Atrasos que corresponda imputar a un ejercicio anterior</b>	15%			

**RT que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos**

Con carácter general	37%
Cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros	20%
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad

**RT derivados de cursos, conferencias, coloquios, seminarios, etc....o de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas con cesión del derecho a su explotación**

Con carácter general	19%
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad

### **Rendimientos del capital mobiliario**

<b>Rendimientos del capital mobiliario</b>	
Con carácter general	20%
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad
<b>RCM derivados de los PALP</b>	
Por disposición del capital con anterioridad al plazo de 5 años o incumplir el límite de aportaciones	20%

### Rendimientos de actividades económicas

<u>Rendimientos derivados de actividades profesionales</u>	
<b><u>Con carácter general</u></b>	<b><u>19%</u></b>
<b><u>Rendimiento de actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos íntegros del ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros anuales y represente más del 75% de la suma de sus RAE y RT del ejercicio. Previa comunicación al pagador</u></b>	15%
<b><u>En el periodo impositivo de inicio de actividad y en los 2 siguientes</u></b>	9%
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Recaudadores municipales.</u></b></li> <li>- Mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos.</li> <li>- Delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado</li> </ul>	<b><u>9%</u></b>
<u>Rendimientos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas</u>	
<b><u>Con carácter general</u></b>	<b><u>2%</u></b>
<b><u>Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura</u></b>	<b><u>1%</u></b>
<u>Actividades procedentes de actividades forestales</u>	
<b><u>Rendimientos procedentes de actividades forestales</u></b>	<b><u>2%</u></b>
<u>Actividades empresariales en Estimación Objetiva (en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente)</u>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Carpintería metálica, y actividades de fabricación de artículos de ferretería, de piezas de carpintería, de muebles o de prendas de vestir, etc.</u></b></li> <li>- Actividades vinculadas con la construcción (pintores, montaje de cocinas, instaladores de telefónicas, televisión, etc....</li> <li>- Transporte de mercancías por carretera, servicios de mudanzas</li> </ul>	<b><u>1%</u></b>
<b><u>Contribuyentes con derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</u></b>	<b><u>Se reducen a la mitad</u></b>

### Ganancias patrimoniales

<u>Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva</u>	<b><u>20%</u></b>
<u>Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos de montes públicos que reglamentariamente se establezcan</u>	<b><u>20%</u></b>

### Otras rentas con independencia de su calificación

<b>Premios en metálico</b>	20%
<b>Rendimientos procedentes de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos. (Inmuebles situados en Ceuta o Melilla con derecho a deducción, el tipo se reduce a la mitad).</b>	20%
<b>Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento de los bienes anteriores</b>	20%
<b>Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen</b>	
Con carácter general	24%
Régimen especial de imputación	20%

### Trabajadores desplazados a territorio español

<u>Rendimientos del trabajo</u>	
<b><u>Con carácter general</u></b>	<b><u>24%</u></b>
<b><u>Cuando las retribuciones satisfechas por un pagador excedan de 600.000 €</u></b>	<b><u>47%</u></b>

## III.-

**MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN EL REGLAMENTO DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE DESARROLLO DE LAS NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y EN EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN**

*Mediante el Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, publicado en el BOE del día 20 del mismo mes, se han publicado las modificaciones que afectan a los reglamentos referenciados y que entran en general en vigor el día uno de enero de 2015, con la excepción de las relativas a los nuevos umbrales de aplicación del régimen simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca (1 de enero de 2016) y de la comunicación de los revendedores de determinados bienes en los que se produce inversión del sujeto pasivo (1 de abril de 2015) que seguidamente pasamos a desarrollar.*

#### **REGLAMENTO DEL IVA**

##### Renuncia a las exenciones inmobiliarias

*Se podrá renunciar a la exención inmobiliaria cuando el adquirente tenga derecho a la deducción parcial del impuesto soportado.*

A partir de uno de enero de 2015 el transmitente de un bien inmueble podrá renunciar a la exención inmobiliaria cuando el adquirente tenga derecho a la deducción parcial del impuesto soportado o, en función del destino previsible, los bienes adquiridos vayan a ser utilizados, total o parcialmente, en la realización de operaciones con derecho a deducción.

La modificación en el Reglamento, regula la obligación que tiene el adquirente de comunicar, mediante declaración suscrita al transmitente, que el destino previsible para el que van a ser utilizados los bienes adquiridos le habilita para el ejercicio del derecho a la deducción, total o parcialmente.

##### Entregas en régimen de viajeros

Los adquirentes extranjeros de bienes que soportan el impuesto en territorio de aplicación, tienen derecho a pedir su devolución que podrá efectuarse con cheque, transferencia bancaria o bien abono (ahí radica la novedad) a través de tarjeta de crédito u otro medio que permita acreditar el reembolso.

##### Entregas de bienes a Organismos reconocidos para su posterior exportación

Cuando estos Organismos adquieren bienes para exportarlos, disponen de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de su adquisición para hacerlo. A partir de

enero de 2015 podrán solicitar que la exportación se lleve a cabo en un plazo superior, siempre que sea autorizado por la AEAT.

#### Inversión del sujeto pasivo

Se regulan aspectos que atañen al nuevo supuesto de aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo, concretamente para las entregas de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales realizadas a revendedores.

#### Régimen simplificado

Con efectos desde uno de enero de 2016:

*Se modifican determinados requisitos para la aplicación de los regímenes especiales.*

Se reduce a 150.000 euros (antes 450.000 euros) el volumen máximo de ingresos para el conjunto de actividades para poder aplicar este régimen, siendo de 250.000 euros, e independientemente del anterior, para actividades agrícolas, forestales y ganaderas.

Se reduce a 150.000 euros (antes 300.000 euros) el umbral de las adquisiciones o importaciones de bienes y servicios, excluidas las relativas a elementos de inmovilizado, para el conjunto de actividades.

#### Régimen Especial de Agencias de Viaje

A partir de 2015 las agencias de viaje pueden optar, operación a operación, al régimen general en lugar de aplicar el especial, respecto de los servicios prestados a empresarios o profesionales, estableciéndose vía reglamentaria que la opción deberá comunicarse por escrito al destinatario de la operación, con carácter previo o simultáneo a la prestación de los servicios de hospedaje, transporte u otros accesorios o complementarios de los mismos.

No obstante, se presumirá realizada la comunicación cuando la factura que se expida no contenga la mención "Régimen Especial de Agencias de Viaje"

#### Régimen Especial de Grupos de Entidades

Para que en 2015 pueda aplicarse este régimen, se exigirá la concurrencia de vínculos en los órdenes financiero, económico y de organización, regulándose reglamentariamente estos aspectos.

Procedimiento para importadores

Dado que a partir de 2015 los importadores podrán optar por no ingresar el Impuesto en la Aduana, declarándolo en las liquidaciones mensuales correspondientes, el Reglamento regula el procedimiento a seguir si se opta por este último.

*A partir de 2015 los importadores podrán optar por no ingresar el Impuesto en la Aduana.*

Procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa

Se vuelve a adaptar este procedimiento consistente en que el adjudicatario de los bienes asume determinadas obligaciones que corresponden al sujeto pasivo en los casos en que se produce la inversión.

## **MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS**

Declaración censal

Se incluye en las declaraciones censales:

- La comunicación de la condición de revendedor de móviles, consolas, tabletas o portátiles.
- La opción de los importadores por el diferimiento en el pago de cuotas.

Se suprime la opción de las agencias de viajes por la opción de base imponible global.

Cuenta corriente tributaria

Se permite la inclusión en la cuenta corriente tributaria de las cuotas de IVA a la importación si se optó por el diferimiento de la liquidación del IVA.

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FACTURACIÓN**

Series de facturas

Se establece la obligación de facturar con serie específica los nuevos bienes a los que se aplica la inversión del sujeto pasivo: plata, platino, paladio, móviles, tabletas, portátiles, etc.

Se recoge la obligación de incluir en los correspondientes recibos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca el importe que está acogido al mismo.

Se establece la obligación de consignar en las facturas normales y simplificadas emitidas por agencias de viajes, cuando se aplica el régimen especial, la mención al mismo.

## IV.-

**LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015**

*Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, recoge medidas tributarias habituales que seguidamente relacionamos.*

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en el año 2016, se modifica el límite en la compensación de bases imponibles negativas y activos por impuesto diferido estableciéndose en el 60 por 100 de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización, en lugar del 70 por 100.

*En el Impuesto sobre Sociedades, con efectos desde 2016. se fija el límite de la compensación de bases imponibles negativas en el 60% de la base imponible previa.*

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años en 2014. Los rendimientos del capital mobiliario procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 a los que se aplicaba una reducción del 40 por 100 hasta 2006, siguen manteniendo una compensación en el IRPF con el fin de limitar su tributación a la que hubiese sido aplicable conforme a la anterior normativa.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Con efectos desde uno de enero de 2016, sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por 100 a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir.

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Se actualiza la escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios.

Para los fondos de capital riesgo se establece la exención de todas las operaciones sujetas a gravamen en la modalidad de operaciones societarias, para equiparar su tratamiento al de los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos financieros.

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Coeficientes de actualización. Para la actualización de los valores, se establecen diferentes coeficientes en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva.

Inmuebles situados en Lorca. Se concede una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente al ejercicio 2015 para los inmuebles que resultaron dañados como consecuencia de los movimientos sísmicos.

### **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se mantiene la bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente al ejercicio 2015 para las transmisiones de los bienes inmuebles situados en Lorca, que hayan sufrido daños como consecuencia de los movimientos sísmicos.

### **TASAS**

Las tasas estatales se actualizarán, con carácter general, al uno por 100 los tipos de cuantía fija, salvo las tasas creadas o actualizadas durante 2014.

### **OTRAS DISPOSICIONES CON INCIDENCIA TRIBUTARIA**

Interés legal del dinero y de demora. Se mantiene para 2014 el tipo de interés legal del dinero en el 3,50 por 100 y el de demora en el 4,375 por 100.

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). El IPREM, que sirve de referencia para diversos impuestos, se mantiene para el año 2015 en 7.455,14 euros anuales o en 6.390,13 euros si se excluyen las pagas extraordinarias.

### **ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO Y BENEFICIOS FISCALES APLICABLES A DETERMINADOS EVENTOS**

Se relacionan las actividades prioritarias de mecenazgo durante 2015 y los eventos a los que serán aplicables los beneficios fiscales correspondientes en el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

*Se mantiene para 2014 el tipo de interés legal del dinero en el 3,50% y el de demora en el 4,375%.*

V.-

**DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014****Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no Residentes y sobre Sociedades**

Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 286 de fecha 26 de noviembre 2014.*

**Medidas tributarias y financieras. Modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley del Impuesto sobre no Residentes y otras normas tributarias**

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

**Nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades**

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

**Medidas tributarias y financieras. Modificación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley de Impuestos Especiales y la Ley 16/2014, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.**

Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2014, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 289 de fecha 29 de noviembre 2014.*

**Sociedades de capital**

Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 293 de fecha 4 de diciembre de 2014.*

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Modificación Reglamento IRPF, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo**

Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 295 de fecha 6 de diciembre 2014.*

### **Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales**

Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el anexo II de la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

*Ministerio de Justicia. B.O.E. núm. 300 de fecha 12 de diciembre 2014.*

### **Información tributaria**

Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes" y 588 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre" y se establecen forma y procedimiento para su presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 301 de fecha 13 de diciembre 2014.*

### **Catastro. Determinación de municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral**

Resolución de 9 de diciembre de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 302 de fecha 15 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre Actividades de Juego**

Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 306 de fecha 19 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 306 de fecha 19 de diciembre 2014.*

### **Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias**

Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 307 de fecha 20 de diciembre de 2014.*

### **Medidas tributarias. Modificación Reglamento de IVA; reglamento de gestión, liquidación e inspección; Reglamento de obligaciones de facturación**

Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

### **Modificación Reglamento de los Impuestos Especiales; Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2014, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 307 de fecha 20 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 308 de fecha 22 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Orden HAP/2425/2014, de 15 de diciembre, sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Orden HAP/2426/2014, de 15 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

*B.O.E. número 309 de fecha 23 de diciembre 2014.*

### **Acuerdos internacionales**

Convenio entre el Reino de España y la República del Senegal para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta, hecho "ad referéndum" en Dakar el 5 de diciembre de 2006.

*Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. B.O.E. núm. 314 de 29 de dicbre. 2014.*

### **Presupuestos Generales del Estado**

Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 315 de fecha 30 de diciembre de 2014.*

### **Actividades empresariales y profesionales. Declaración censal**

Orden HAP/2484/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Aduanas. Tráfico marítimo**

Orden HAP/2485/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1217/2011, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y la declaración sumaria de depósito temporal, así como la declaración sumaria de salida y la notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio, y la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Solicitud de abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo**

Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Procedimientos tributarios. Modelos de autoliquidación**

Orden HAP/2487/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, y otras normas tributarias.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Modelos de autoliquidación**

Orden HAP/2488/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuestos especiales. Impuesto Especial sobre la Electricidad**

Orden HAP/2489/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560 "Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación" y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados**

Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

#### **Administración electrónica. Simplificación administrativa**

Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

*B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

## **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

### **Tributos**

Ley Foral 20/2014, de 12 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con objeto de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de Navarra.

### **Haciendas Locales**

Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

*B.O.E. número 295 de fecha 6 de diciembre 2014.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **Impuestos. Sector audiovisual**

Ley 15/2014, de 4 de diciembre, del impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector audiovisual y la difusión cultural digital.

*B.O.E. número 309 de fecha 23 de diciembre 2014.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **Medidas tributarias, administrativas y de función pública**

Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

### **Ayudas. Medidas extraordinarias**

Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales Extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.

*B.O.E. número 309 de fecha 23 de diciembre 2014.*

VI.-

**CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ENERO 2015****MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

**HASTA EL DÍA 12****Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)**

\* Diciembre 2014. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

**HASTA EL DÍA 20****RENTA Y SOCIEDADES**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

\* Diciembre 2014. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

\* Cuarto trimestre 2014. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136.

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

\* Cuarto Trimestre 2014. Servicios vía electrónica. Modelo 367.

\* Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre. Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.

**IMPUESTO SOBRE LA PRIMA DE SEGUROS**

\* Diciembre 2014. Modelo 430.

\* Resumen anual 2014. Modelo 480.

## **IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

- \* Octubre 2014. Grandes Empresas (\*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Octubre 2014. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Diciembre 2014. Grandes Empresas. Modelo 560.
- \* Diciembre 2014. Modelos 548, 566, 581.
- \* Diciembre 2014 (\*). Modelos 570, 580.
- \* Cuarto trimestre 2014. Modelos 521 522, 547.
- \* Cuarto trimestre 2014. Actividades V1, V2, V7, F1, F2. Modelo 553.
- \* Cuarto trimestre 2014. Excepto Grandes Empresas. Modelo 560.
- \* Cuarto trimestre 2014. Modelos 582, 595.
- \* Cuarto trimestre 2014. Solicitudes de devolución:
  - Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
  - Envíos garantizados. Modelo 507.
  - Ventas a distancia. Modelo 508
  - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.
  - Consumo de hidrocarburos. Modelo 572.

(\*) Los destinatarios registrados, incluso ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán como declaración de operaciones el modelo 510.

## **IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES**

- \* Año 2014. Declaración anual. Modelos 584, 585.
- \* Tercer cuatrimestre 2014. Autoliquidación. Modelo 587.

## **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN**

- \* Año 2014. Todas las empresas. Modelo 596.

## **IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

- \* Declaración liquidación cuatro trimestre de 2014. Modelos 400, 412, 413, 420, 421.

## HASTA EL DÍA 30

### RENTA

#### Pagos fraccionados Renta

- \* Cuarto trimestre 2014:
  - Estimación Directa. Modelo 130.
  - Estimación Objetiva. Modelo 131.

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- \* Diciembre 2014. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Diciembre 2014. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- \* Diciembre 2014. Declaración recapitulativa de ops. intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Diciembre 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- \* Diciembre 2014 (o año 2014). Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.
- \* Cuarto trimestre 2014 Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Cuarto trimestre 2014. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.
- \* Cuarto trimestre 2014 (o año 2014). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Cuarto trimestre 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.
- \* Resumen anual 2014. Modelo 390.
- \* Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308.
- \* Reintegro de compensación en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca. Modelo 341.
- \* Opción o revocación de la aplicación prorata especial para 2015 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2014. Modelos 036/037.

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- \* Diciembre 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

## **HASTA EL DÍA 2 DE FEBRERO**

### **RENTA Y SOCIEDADES**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

Resumen anual 2014. Modelos 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270.

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN**

\* Declaración anual 2014. Modelo 165.

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES**

\* Declaración anual 2014. Modelo 181.

### **DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS**

\* Declaración anual 2014. Modelo 182.

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

\* Declaración anual 2014. Modelo 187.

### **OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS**

\* Declaración anual 2014 con Letras del Tesoro. Modelo 192.

\* Declaración anual 2014. Modelo 198.

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO**

\* Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente. Sin modelo.

## **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS**

- \* Grandes Empresas: Declaración-liquidación mes de diciembre 2014. Modelo 410.
- \* Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de Diciembre. Mod.411.
- \* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 4º trimestre 2014. Modelo 412.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 418.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 419.
- \* Régimen General: Declaración-liquidación 4º trimestre 2014. Modelo 420.
- \* Régimen Simplificado: Declaración-liquidación 4º trimestre 2014. Modelo 421.
- \* Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 4º trimestre 2014. Modelo 422.
- \* Grandes Empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación mes de Diciembre. Modelo 490.
- \* Régimen General de fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación 4º. Trimestre del año. Modelo 490.
- \* Declaración-Resumen Anual año 2014. Modelo 425.

## **IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- \* Declaración liquidación cuarto trimestre de 2014. Modelos 001, 011, 021.

## VII.-

**DISPOSICIONES AUTONÓMICAS****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN****Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.****Mínimos familiares**

Con efectos uno de enero de 2015 se han aprobado los mínimos del contribuyente, por descendientes, por ascendientes y por discapacidad aplicables para el cálculo del gravamen autonómico en el IRPF en Castilla y León.

**Escala autonómica**

Se ha aprobado la escala autonómica del IRPF en Castilla y León aplicable a partir del uno de enero de 2015.

*L Castilla y León 10/2014, BOCYL 29-12-14.*

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tipo impositivo**

Se reduce el tipo impositivo aplicable en la modalidad TPO del impuesto en lo que afecta a la transmisión de inmuebles que constituyan la sede social o centros de trabajo de empresas o negocios profesionales.

*DLeg Castilla y León, BOCYL 29-12-14.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID****Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.****Mínimo por descendientes**

Con efectos desde el uno de enero de 2015 se han aprobado los mínimos por descendientes en el IRPF en Madrid.

**Escala autonómica**

Se ha aprobado la escala autonómica del IRPF aplicable a la base liquidable general en Madrid vigente desde el uno de enero de 2015.

### **Deducciones**

Con efectos desde el uno de enero de 2014, se modifica la base de la deducción por gastos educativos y los requisitos para aplicar la deducción por alquiler a menores de treinta y cinco años.

*L Madrid 4/2014, BOCM 29-12-14.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Se establecen, entre otras medidas, nuevas bonificaciones aplicables en el ejercicio 2015 a la transmisión de inmuebles situados en determinadas zonas de la Comunidad de Madrid, con el fin de favorecer el desarrollo de la actividad industrial.

*L Madrid 4/2014, BOCM 29-12-14.*

### **COMUNITAT VALENCIANA**

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

##### **Escala autonómica**

Se modifica, con efectos desde uno de enero de 2014, la escala autonómica aplicable en la Comunitat Valenciana en el periodo impositivo 2014 y posteriores.

##### **Deducciones de la cuota**

Se extiende el alcance de determinadas deducciones del IRPF en la Comunidad Valenciana al acogimiento familiar y se modifican las deducciones por arrendamiento de vivienda y por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual.

*L C.Valenciana 7/2014, DOCV 29-12-14.*

#### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Desde el uno de enero de 2015, se suprime el requisito de la residencia habitual en esta Comunidad Autónoma a la fecha del devengo para la aplicación de la reducción autonómica por parentesco en las adquisiciones inter vivos y para la aplicación de las bonificaciones autonómicas por parentesco en las adquisiciones mortis causa e inter vivos sujetas al impuesto.

*L C.Valenciana 13/1997, DOCV 29-12-14.*

## **Reclamaciones económico-administrativas de tributos propios de la Comunitat Valenciana**

En la Comunitat Valenciana se ha aprobado una nueva regulación de las reclamaciones económico-administrativas de tributos propios, que toma como base la establecida en la Ley General Tributaria.

*L C.Valenciana 7/2014, DOCV 29-12-12.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

#### **Escala autonómica**

Se ha aprobado la escala autonómica del IRPF en La Rioja vigente desde el uno de enero de 2015.

#### **Deducciones**

Se aprueban las deducciones autonómicas a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del IRPF en La Rioja, las cuales tienen efectos desde el uno de enero de 2015 y coinciden plenamente con las que ya existían.

*L La Rioja 7/2014, BOE 29-12-14.*

#### **Impuesto sobre el Patrimonio. Bonificaciones**

Desde el uno de enero de 2015, se establece una nueva bonificación general en La Rioja, de forma que con posterioridad a las deducciones y bonificaciones reguladas en la normativa estatal, si la cuota resultante es positiva, se aplicará sobre la misma una bonificación de 50%. La bonificación no se aplica si la cuota resultante es nula.

*L La Rioja 7/2014, BOR 29-12-14.*

#### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Nueva deducción en donaciones de padres a hijos**

Desde el uno de enero de 2015, se crea una nueva deducción en las donaciones dinerarias de padres a hijos por creación de nuevas empresas y promoción de empleo y autoempleo.

*L La Rioja 7/2014, BOR 29-12-14.*

## **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados**

Con efectos a partir del uno de enero de 2015, se recoge la forma de determinación en esta Comunidad Autónoma de la cuota tributaria en relación con bienes muebles y semovientes y arrendamientos.

*L La Rioja 7/2014, BOR 29-12-14.*

## **Impuesto sobre Actividades Económicas**

*Desde el uno de enero de 2015, se establece un recargo del 12% de las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en la LHL art.86. Por tanto, se mantiene este recargo en los mismos términos que el recargo aplicado en el 2014.*

*L La Rioja 6/2014, BOR 29-12-14.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTLLA-LA MANCHA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

#### **Mínimos por descendientes**

Se aprueba el importe de los mínimos por descendientes en el período impositivo 2014 para el cálculo del gravamen autonómico en Castilla-La Mancha.

#### **Escala autonómica**

Se han aprobado las escalas autonómicas del IRPF aplicables en dicha Comunidad Autónoma en el período impositivo 2014 y desde el 1-1-2015.

*L Castilla-La Mancha 9/2014, DOCM 15-12-14.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

#### **Precios medios en el mercado de determinados vehículos usados**

Se aprueban para el año 2015 los precios medios en el mercado de determinados vehículos usados a efectos del ISD y del ITP y AJD, así como las instrucciones para su aplicación.

#### **Precios medios en el mercado para los bienes rústicos**

Se aprueban para 2015 los precios medios en el mercado para los bienes rústicos a efectos del ISD y del ITP y AJD.

*Orden Castilla-La Mancha 3-12-2014, BOCM 17-12-14.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

### **Impuesto General Indirecto Canario. Modelo 425 de declaración-resumen anual**

Con efectos a partir del 26 de diciembre de 2014, se modifica el modelo 425 de declaración-resumen anual del Impuesto General Indirecto Canario, al objeto de recoger en el mismo diversos ajustes.

*Resol DGT Canarias 19-12-14, BOCANA 26-12-14.*

### **Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias**

Se aprueban los módulos para el año 2015 del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

*Orden Canarias 2-12-2014, BOCANA 12-12-14.*

### **Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo. Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias**

#### **Presentación telemática de los modelo 433 y 455**

Con entrada en vigor el día uno de enero de 2015, se establece la presentación telemática del modelo 433 de declaración-resumen anual del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

En los mismos términos, también se establece la presentación telemática del modelo 455 de declaración-resumen anual del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

*Resol DGT Canarias 18-12-14, BOCANA 26-12-14.*

## **COMUNIDAD FORAL DE GIPUZKOA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir del uno de enero de 2014, se modifica la NF Gipuzkoa 3/2014 en relación a la base imponible, liquidable, deducciones, gestión y otras correcciones.

### **Facturación mediante “sistema de terminal fiscal”**

Con efectos a partir de 20 de diciembre de 2014 se aprueba el sistema de facturación denominado «terminal fiscal» como medida dirigida a la lucha contra el fraude fiscal.

*NF Gipuzkoa 3/2014, BOTHG 19-12-14.*

### **Ganancias patrimoniales**

Los contribuyentes de este territorio que cumplan determinados requisitos pueden optar, con efectos desde el uno de enero de 2014, por imputar las ganancias patrimoniales derivadas de las cantidades a que tengan derecho por su condición de socio, en el momento del cese de su actividad laboral, al mismo momento temporal en que se deba imputar la pérdida patrimonial.

*NF Gipuzkoa 14/2014, BOTHG 12-12-14.*

### **Impuesto sobre Sociedades**

Se modifica la NF del IS en Gipuzkoa para subsanar incorrecciones técnicas y aspectos que generaban dudas.

Las modificaciones surten efecto con carácter general para los periodos impositivos iniciados a partir de uno de enero de 2014.

*NF Gipuzkoa 17/2014, BOTHG 19-12-14.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Se establece una reducción del 75% de la base imponible del ISD en la adquisición intervivos de una empresa individual, de un negocio profesional o de participaciones en entidades, por el cónyuge o pareja de hecho y determinados familiares en línea directa, en caso de jubilación o incapacidad permanente del titular.

*NF Gipuzkoa 18/2014, BOTHG 19-12-14.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Se modifica el ITP y AJD en para corregir y actualizar determinadas remisiones, e introducir algunos ajustes en materia de base imponible, regularizaciones y exenciones.

*NF Gipuzkoa 18/2014, BOTHG 19-12-14.*

### **Impuesto sobre la Prima de Seguros**

Con efectos a partir del 20 de diciembre de 2014, se posibilita que el representante fiscal de las entidades aseguradoras establecidas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo, distinto de España, y que actúen en España en régimen de libre prestación de servicios, esté establecido en España, sin ser necesario que esté concretamente en Gipuzkoa.

*NF Gipuzkoa 18/2014 art.4, BOTHERG 19-12-14.*

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Con efectos a partir del 20 de diciembre de 2014, se modifica el texto refundido del IAE para incluir determinadas correcciones y mejoras técnicas entre las que cabe destacar:

- En las actividades de alquiler de inmuebles, se igualan las cuotas especiales estatales a las previstas en territorio común.
- Se incorporan los epígrafes precisos para recoger las actividades relativas a la recarga energética de vehículos eléctricos, y los subepígrafes necesarios para organizar adecuadamente las actividades relacionadas con la organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos.

*NF Gipuzkoa 18/2014, BOTHERG 19-12-14.*

### **Reglamento de Inspección**

Se modifica este Reglamento en materia de comunicación de datos, otorgamiento de representación, contenido de la propuesta de acta y actuaciones y procedimientos de comprobación de las obligaciones formales.

*DF Gipuzkoa 45/2014, BOTHERG 23-12-14.*

## **COMUNIDAD FORAL DE ARABA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Se modifican los tipos de retención correspondientes a actividades profesionales, capital mobiliario y otras rentas, y se establece un régimen transitorio a este respecto para el período impositivo 2015.

*DF Araba 40/2014, BOTHERA 24-12-14.*

### **Impuesto sobre Sociedades**

Con efectos a partir del 1-1-2015 y hasta el 31-12-2015, ambos inclusive, se fija en el 20% el tipo de retención o ingreso a cuenta general y el que se aplica en caso de:

- arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos; y
- ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.

*DF Araba 41/2014, BOTHA 24-12-14.*

### **COMUNIDAD FORAL DE BIZKAIA**

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

##### **Pagos a cuenta**

Se modifica en Bizkaia el Reglamento de IRPF, en materia de pagos a cuenta, para rebajar determinados tipos de retención que fueron elevados al 21% durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

##### **Coeficientes de actualización**

Se han aprobado en Bizkaia los coeficientes de actualización aplicables en las transmisiones patrimoniales, onerosas o lucrativas, que se realicen en el ejercicio 2015, a fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en las mismas sujetas al IRPF.

*NF Bizkaia 47/2014, BOTHB 19-12-14.*

#### **Obligaciones tributarias formales para la creación del libro registro de operaciones económicas en Bizkaia**

Se modifica en Bizkaia el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales, para la creación del libro registro de operaciones económicas en Bizkaia, para aplazar hasta 1-1-2016 la obligatoriedad de llevanza de este libro para determinados obligados tributarios

*DF Bizkaia 144/2014, BOTHB 9-12-14.*

### **Impuesto sobre Sociedades**

Se modifica el Reglamento del IS, en materia de pagos a cuenta, para rebajar determinados tipos de retención que fueron elevados al 21% durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

*DF Bizkaia 164/2014, BOTHB 19-12-14.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos a partir de 5 de diciembre de 2014, se suprime la reducción del 90% de la base imponible en relación con las adquisiciones por herencia o legado de deuda pública emitida por el País Vasco, así como de participaciones en instituciones de inversión colectiva que invirtiesen en estos títulos de deuda.

*DFN Bizkaia 4/2014, BOTHB 5-12-14.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido.**

#### **Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el IVA**

Con efectos a partir del 12 de diciembre de 2014, se aprueba en Bizkaia el modelo 034 de declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el IVA.

#### **Nuevos modelos 390 y 391 de autoliquidación final del IVA**

Con efectos desde el 1-1-2015, se aprueban los nuevos modelos 390 y 391 de autoliquidación final del IVA para los grupos de entidades y sujetos pasivos incluidos en el Registro de Devolución Mensual (390), y para aquellos que tributen en régimen simplificado o, conjuntamente, en el régimen general y en el simplificado (391).

*OF Bizkaia 2393/2014, BOTHB 11-12-14.*

#### **Reglamento de Gestión Tributaria**

Con efectos a partir del 10 de diciembre de 2014, se amplían los supuestos de dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración tributaria, considerando como tales, la falta de presentación de la declaración informativa con el contenido del libro registro de operaciones económicas y el retraso en la notificación de las liquidaciones o propuestas de liquidación en el procedimiento de comprobación limitada.

*DF Bizkaia 144/2014, BOTHB 9-12-14.*

### **Autoliquidación no periódica**

Con efectos a partir del 20 de diciembre de 2014, se modifica en este territorio la OF Bizkaia 2312/2014 por la que se aprueba el modelo 309 de autoliquidación no periódica del IVA, con el objeto de ampliar los supuestos en los que se prevé la obligación de presentar la autoliquidación.

*OF Bizkaia 2441/2014, BOTHB 19-12-14.*

### **Reglamento de Recaudación**

Con efectos a partir del 10 de diciembre de 2014, en desarrollo de lo dispuesto en el DF Bizkaia 215/2005 art.29.1, se establece que, con carácter general, no es exigible al deudor la prestación de garantía para el aplazamiento de deudas cuando el importe total pendiente de las mismas:

- No supera 10.000 euros; y
- 20.000 euros, si los plazos de pago improrrogables no superan los 36 meses.

Se modifica el Reglamento de Recaudación para adaptarlo a las variables situaciones económicas y jurídicas en las que debe desenvolverse, destacando entre las mismas las nuevas funciones encomendadas al Servicio de Inspección Recaudatoria.

*OF Bizkaia 2466/2014, BOTHB 23-12-14.*

### **Plazo de constitución de garantías en Bizkaia**

Se modifica el Reglamento de revisión en vía administrativa, destacando la reducción de dos meses a uno en el plazo de constitución de garantías para la suspensión automática del *procedimiento*.

*DF Bizkaia 144/2014 disp.adic.1ª, BOTHB 9-12-14.*

## **DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA**

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos desde el 13 de diciembre de 2014 se aprueba un nuevo modelo, el 601, el cual ha de ser presentado en los casos de adquisición de bienes muebles a particulares para su reventa.

*OF Navarra 461/2014, BON 12-12-14.*